



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No.073/2005

á, 29 de agosto de 2005

### VISTOS:

Que, El Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz, en el marco de sus competencias y para el cumplimiento de sus fines, en materia de Desarrollo Humano Sostenible, tiene la facultad de Contribuir para la otorgación de las prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, por consiguiente y en pleno uso de sus facultades establecidas por ley, ha convenido en suscribir el Convenio No. 012/2005 de ayuda económica a favor del "INSTITUTO ONCOLOGICO DEL ORIENTE BOLIVIANO" para la realización del "Programa de Detección y Control de Cáncer de Cuello Uterino en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra" para la Gestión 2005.

Que, el Objeto del Convenio, es de impulsar el desarrollo del Programa de Detección y Control de Cáncer de Cuello Uterino en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, el cual estará a cargo del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano.

Que, el objeto fundamental del Programa y de las actividades de control de cáncer cervicouterino, es disminuir la tasa de mortalidad y tasa de incidencia por cáncer invasor a través de la detección de la enfermedad en la etapa preinvasora y tratarla oportunamente.

La misión del Instituto Oncológico es ofrecer con calidad, afecto y oportunidad, servicios orientados a la educación, prevención, diagnóstico y tratamiento curativo y paliativo para el control del Cáncer.

### CONSIDERANDO:

Que, "El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra", por intermedio del convenio de cooperación, se compromete a desembolsar la suma de Doscientos Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 200.000.-) a favor del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano, la cual irá destinada a cubrir los costos que demanden la ejecución del programa en base al presupuesto por partida de insumos, reactivos, materiales y activos que presenta el Instituto Oncológico del Oriente Boliviano en su plan de presupuesto para la Gestión 2005, adjunto al convenio.

El Gobierno Municipal de la Ciudad de Santa Cruz, efectuará el desembolso de la suma de dinero antes descrita con cargo a la **Partida Presupuestaria N° 251**, tal como se tiene indicado en la **Certificación Presupuestaria Preventivo N° 01297, de fecha 18 de julio de 2005.**

Que, "El Instituto Oncológico del Oriente Boliviano" por el convenio firmado con el Gobierno Municipal, se obliga a invertir los recursos económicos que reciba, de conformidad a lo establecido en el Programa y el Presupuesto para la Gestión 2005, presentado para tal fin, debiendo cumplir de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° 1178, con informar al GMASC sobre el destino, forma y resultado del manejo de los recursos.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

De acuerdo a lo establecido y acordado en el mencionado convenio, La fiscalización, la realizará la Dirección Municipal de Salud, quien hará conocer a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, sobre el desarrollo del programa, y la correcta inversión de los recursos, a los efectos de la información a la Contraloría Departamental, de conformidad a lo establecido en la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178.

"El Instituto Oncológico del Oriente Boliviano" deberá presentar de manera trimestral sus Informes Económicos sobre la inversión de los recursos en aplicación al Programa y al Presupuesto presentado para tal fin, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la Directora Municipal de Salud y refrendado por el Oficial Mayor de Desarrollo Humano, quienes supervisarán la eficaz inversión de los recursos municipales y el fiel cumplimiento y desarrollo del programa, que tiene por finalidad la salud.

Que, el Programa de Detección y Control de Cáncer de Cuello Uterino en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para la Gestión 2005, que ha sido presentado por "El Instituto Oncológico del Oriente Boliviano" y aceptado por el Gobierno Municipal, forma parte integrante del Convenio materia de la presente Resolución, por lo que, no es susceptible de ninguna modificación, ni de fondo ni de forma, salvo expreso acuerdo entre partes y de acuerdo a la ley.

### POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, en sesión realizada a los veintinueve días del mes de agosto del 2005, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se aprueba el Convenio Interinstitucional No. 012/2005 de fecha 26 de julio del 2005, firmado por el Gobierno Municipal y el Instituto Oncológico del Oriente Boliviano.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

### REGIS RESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana  
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Oscar Vargas Ortiz  
CONCEJAL PRESIDENTE

